



TRIBUNAL NACIONAL DE GARANTÍAS

RESOLUCIÓN No. 0012 /2017

Bogotá D.C., 13 de Julio de 2017

"Por medio del cual se resuelve una acción de impugnación contra la inscripción de la Lista No. 1 del sector social de la Asamblea Departamental de Casanare"

El Tribunal Nacional de Garantías, en cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 1 de la resolución 3907 del 20 de junio de 2017 "*por la cual se modifica la Resolución No. 3883 del 27 de marzo de 2017, "por la cual se convoca y reglamenta el VII Congreso Nacional del Partido Liberal Colombiano" y se adoptan otras disposiciones*", procede a decidir la Acción de Impugnación interpuesta por el señor **DARWING DAVID MUÑOZ CUTA**, contra la inscripción de la señora **CRISTINA GUARNIZO TIBADUIZA**, como integrante de la lista No. 1 del sector social de la Asamblea Departamental de Casanare.

PETICIÓN

Solicita el accionante revocar la inscripción de la señora **CRISTINA GUARNIZO TIBADUIZA**, como integrante de la lista No. 1 del sector social de la Asamblea Departamental de Casanare, toda vez que actualmente ostenta el cargo de Secretaria de Salud Municipal de Yopal – Casanare.

CONSIDERACIONES

El presente asunto versa sobre la inscripción de la señora **CRISTINA GUARNIZO TIBADUIZA**, como integrante de la lista No. 1 del sector social de la Asamblea Departamental de Casanare.

Al respecto, es importante señalar que dentro de la documentación que reposa en el Tribunal de Garantías del Partido, se observa que la señora **CRISTINA GUARNIZO TIBADUIZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.963.833, presento renuncia a su inscripción en la lista No. 1 del Sector Social de la Asamblea Departamental de Casanare el día 7 de Julio de 2017, en





donde informó que actualmente fue nombrada como Secretaria de Salud del Municipio de Yopal y anexo copia del acta de posesión.

Por lo anterior, esta Corporación acepto la misma, por lo tanto se evidencia en el presente caso que ha operado el fenómeno del hecho superado, luego entonces la acción de impugnación se torna improcedente por carencia de objeto.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar no procedente la Acción de Impugnación presentada por el señor **DARWING DAVID MUÑOZ CUTA**, contra la inscripción de la señora **CRISTINA GUARNIZO TIBADUIZA**, como integrante de la lista No. 1 del sector social de la Asamblea Departamental de Casanare, por las razones anteriormente expuestas en la parte motiva.

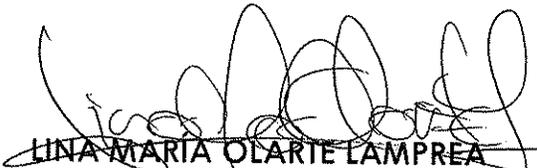
SEGUNDO: Notificar personalmente la presente decisión a los sujetos procesales, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno. Para tal efecto, líbrense las correspondientes comunicaciones, indicando la fecha de la providencia y la decisión tomada.

TERCERO: Comunicar la presente decisión a la Dirección Nacional del Partido Liberal Colombiano y Secretaría General del Partido, para sus correspondientes fines.

CUARTO: Esta Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AMELIA MANTILLA VILLEGAS
Magistrada – Presidenta


LINA MARIA OLARTE LAMPREA
Secretaria

